

Calahorra, abierto todos los días laborables, excepto el 2, 9, 23 y 30.

Cervera, abierto los lunes y martes y días 9 y 30 resto del mes en Alfaro.

Corera, abierto lunes y martes, resto del mes en Logroño.

Fuenmayor, abierto lunes y martes y día 16, resto del mes en Nájera.

Haro, abierto todos los días laborables, excepto los días 9, 16 y 30.

Leiva, abierto todos los días laborables, excepto el 2, 16 y 23.

Logroño, abierto los miércoles, jueves y viernes y día 16, resto del mes en Corera.

Nájera, abierto los miércoles, jueves y viernes, resto del mes en Fuenmayor.

Santo Domingo, abierto todos los días laborables, excepto el 2, 9, 23 y 30.

NOTA: Durante el mes de enero de 1982, los precios del trigo tendrán un incremento de 80 pts./Qm. y los de cebada 65 pts./Qm. en concepto de prima por almacenamiento y financiación.

El Jefe Provincial,

3666

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

3629

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de San Millán de Yécora (La Rioja) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden Ministerial de 6 de mayo de 1977.

Primero.— Que con fecha 15 de diciembre de 1981, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de San Millán de Yécora (La Rioja) tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

Segundo.— Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de San Millán de Yécora, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.— Que durante el plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Contratación sólo cabe interponer recurso si se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, solo cabe ser admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales

que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Logroño, 22 de diciembre de 1981.

El Jefe Provincial,

3671

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

3620

El Boletín Oficial del Estado número 305 de 22 de los corrientes, publica lo siguiente:

“ Ministerio de Administración Territorial.— Resolución de 18 de diciembre de 1981 de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos interinos a Secretarios de tercera categoría de Administración Local, que han obtenido el correspondiente título con fecha 30 de octubre de 1981.

Vistas las solicitudes presentadas por los aspirantes que han terminado el curso de acceso a la tercera categoría de Secretarios de Administración Local y obtenido el correspondiente título el 30 de Octubre de 1981, cumplidos los trámites previstos en el artículo 202.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General, en uso de la facultad que le concede el artículo 72.2 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, ha resuelto otorgar los nombramientos, con carácter interino, para las Secretarías de las Corporaciones Locales que en el anexo se relacionan.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Las Corporaciones afectadas deberán remitir a esta Dirección General copia certificada del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado. En dicha acta constará expresamente el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en cuanto a la fórmula de juramento en cargos o funciones públicas”.

ANEXO QUE SE CITA:

Provincia de LA RIOJA

Agrupación de Castañares de Rioja - Baños de Rioja: Doña María Cristina Cimas Ollero.

Agrupación de Medrano, Hornos de Moncalvillo, Sojuela: Doña María Lourdes Goñi Urcelai.

Agrupación de Ollauri y Gimileo: D. Pedro M. González Buruchaga.

Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra: Doña María Victoria Idoia Martínez Peñalba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de diciembre de 1981

El Gobernador Civil Acctal.

Fdo.: Eduardo Lasa Vidaurreta

3662